AyuntamientodeCabra
ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES
DELEGACIÓN DE DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y

SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA

En Cabra a 11 de marzo de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [redacted] como Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. JOSE JIMÉNEZ OSUNA, con [redacted] Presidente de la SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA, con C.I.F. G-14063523 en nombre y representación del mismo, en adelante SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA, actuando D. José Jiménez Osuna en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y D. José Jiménez Osuna, como presidente de la SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte de la caza en nuestra ciudad.

2.-Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones.

Así pues y por todo lo expuesto, AYUNTAMIENTO DE CABRA y SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra, se compromete a desarrollar el "XII FERIA DE LA PERDIZ CON RECLAMO CIUDAD DE CABRA"

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia en nuestra sociedad de la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra y de sus actividades de promoción del deporte de la caza, colaborará aportando una cantidad económica para ayudar a sufragar los gastos de organización del evento.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos." La contribución que la SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABA realiza en la promoción del deporte de la caza en nuestra localidad, requiere un esfuerzo singular.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Cabra y la SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2025 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

El presente convenio tendrá vigencia desde el día 11 de marzo de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará el SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA,la cantidad económica de 2.000,00 € (DOS MIL EUROS)

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la partida 3410.483.74 (CONVENIO SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE) por un importe de 2.000,00 (DOS MIL EUROS) que se destinará para sufragar los gastos de organización de la XII Feria de la Perdiz con reclamo Ciudad de Cabra durante el año 2025.

-El ingreso se realizará en el Banco: ES46 3187 0554 5115 9313 1715

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (1.500,00 €-MIL QUINIENTOS EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (500,00 € QUINIENTOS EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la del Ayuntamiento.

Por parte de la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.

c) En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.

f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

g) El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2025.

CUARTA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el VºBº de la Secretaria acctal.,

[redacted]